

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 227-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, **DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente **PAMELA ESTEFANIA RODRIGUEZ VALLADARES**, mayor de edad, hondureña, unión libre, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1990 03330, denominará **“LA PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **PAMELA ESTEFANIA RODRIGUEZ VALLADARES**, para el puesto de **AUXILIAR DE AUDITORIA** quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Apoyo en la elaboración y cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoria Interna;
2. Apoyo para la realización de control interno Institucional del PRONADERS;
3. Seguimiento de Recomendaciones a los informes de Auditoria de años anteriores;
4. Auditorias especiales a los diferentes rubros y proyectos según Plan Operativo Anual de la unidad de Auditoria Interna;
5. Elaboración de Programas de Auditoria, según el rubro asignado;
6. Apoyo en la elaboración de matrices de riesgo por cada área según manuales de la ONADICI y T.S.C;
7. Apoyo en la Evaluación y verificación del Control interno por rubro a examinar en el proceso de la Auditoria;
8. Supervisión de los proyectos del PRONADERS, según proyectos Auditar;
9. Apoyo para coordinar acciones entre los entes gubernamentales (TSC, ONADICI Y LA UAI);
10. Elabora informes trimestrales para posteriormente enviarlos a la Dirección Ejecutiva de PRONADERS como también al Tribunal Superior de Cuentas.
11. Revisa que todas las operaciones que requieran auditoria se realicen de manera correcta utilizando documentación y procesos que exigen las leyes y reglamentos de nuestro país.
12. Realiza auditoría financiera y de cumplimiento legal a través de la revisión de todos los gastos por objeto ejecutados por el PRONADERS.
13. Prepara informes especiales a solicitud del jefe inmediato por requerimiento de TSC. Para mantener actualizada la información.
14. Realiza giras de campo para la verificación financiera de los proyectos para comprobar la información correspondiente al área de auditoria.

15. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos de la SAG a través del PRONADERS.

16. Otras Funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y la máxima autoridad.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres (3) días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Jefe de Auditoría Interna, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: LA PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio

encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **LA PROFESIONAL**, que presta sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que, durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno del Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **LA PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **LA PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **dos (02) meses con ocho (08) días, contados del 23 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por "**LA PROFESIONAL**" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS CON 33/CTVS (L.45,333.33)**, de los cuales **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS CON 33/CTVS (L. 5,333.33)**, corresponden a los **ocho (08) días** del mes de octubre y la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)**, correspondientes a los meses de noviembre a diciembre, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual, además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL**, Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**LA PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "**EL CONTRATANTE**" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de **EL PRONADERS** emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

PAMELA ESTEFANIA RODRIGUEZ VALLADARES
LA PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 104-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA** mayor de edad, soltero Hondureño, Ingeniero Agrónomo y con Tarjeta de Identidad 0419-1998-00128, **PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA** para el puesto de **ASESOR TECNICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Fortalecimiento de proyectos agrícolas sostenibles.
- b) Asesoría Técnica en la Gerencia Técnica.
- c) Garantizar el óptimo cumplimiento y seguimiento de las responsabilidades en la Gerencia Técnica.
- d) Supervisión y reestructuración de los procesos dentro de la Gerencia Técnica.
- e) Propuestas de Proyectos rurales sostenibles.
- f) Asesoría en la Planificación, Ejecución y seguimiento de los proyectos dentro de la institución.
- g) Realizar las tareas afines que se le asigne.
- h) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE" a través de PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Subgerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE" a través de PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE", a través de PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no

afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de veinte días (20) y cuatro **(04) meses contados del 10 de abril del 2023 al 31 de agosto del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del CONTRATO ES **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.178,600.00)** en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los (10) días del mes de abril del año dos mil vientes.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA
EL PROFESIONAL

F#2

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 216-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada "**EL CONTRATANTE**", por una parte y por la otra el ciudadano **RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA** mayor de edad, soltero Hondureño, Ingeniero Agrónomo y con Tarjeta de Identidad 0419-1998-00128, **PROFESIONAL**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible "**PRONADERS**" que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA** para el puesto de **ASESOR TECNICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Fortalecimiento de proyectos agrícolas sostenibles.
- b) Asesoría Técnica en la Gerencia Técnica.
- c) Garantizar el óptimo cumplimiento y seguimiento de las responsabilidades en la Gerencia Técnica.
- d) Supervisión y reestructuración de los procesos dentro de la Gerencia Técnica.
- e) Propuestas de Proyectos rurales sostenibles.
- f) Asesoría en la Planificación, Ejecución y seguimiento de los proyectos dentro de la institución.
- g) Realizar las tareas afines que se le asigne.
- h) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "**EL CONTRATANTE**" en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la

Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cuatro **(04) meses contados del 01 de septiembre del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"EL PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del CONTRATO ES **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.152,000.00)**, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre, esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L38,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"EL PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: **"EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de

conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil vientes.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA
DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ING. RAMON ANDRES MENCIA GUEVARA
EL PROFESIONAL

F#94

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 076-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801 1997 04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por la Presidenta de la República la Licenciada **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano (a) presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ** hondureño, Ingeniero electricista industrial, con Documento Nacional de Identificación No. 0801 1996 01912, se denominará **“EL PROFESIONAL”**; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ** para el puesto de **TECNICO ELECTRICO**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Coordinación de todas las acciones de diseño, supervisión e instalación de los sistemas fotovoltaicos, para los diferentes tipos de categorías a utilizar: Viviendas, Escuelas y Centros de Salud.
2. Supervisar que los equipos y materiales requeridos antes de ser instalados cumplan con las especificaciones técnicas y características específicas de uso del Código Nacional Eléctrico (NEC).
3. Supervisar a la empresa contratada para la instalación de los sistemas fotovoltaicos para la correcta ejecución del Proyecto.
4. Revisión de los planes de trabajo presentados por las empresas Constructora Coreanas contratada, realizando las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento de las metas del Proyecto.
5. Elaborar el POA del Componente Técnico Electricista.
6. Revisar y aprobar las diferentes instalaciones de Sistemas Solares que se realicen.
7. Supervisión de las labores que realicen los diferentes Técnicos Electricistas distribuidos en los 6 departamentos que abarca el proyecto, como también en la revisión de los informes que presente el equipo técnico a cargo.
8. Trabajar en equipo con todas las dependencias del Pro-Energía Rural (Organización/Empoderamiento, Seguimiento/Monitoreo y Administración), de tal manera que

la ejecución de las distintas actividades se complemente tanto en campo, oficina y/o cualquier otra ubicación requerida por el Proyecto.

9. Realizar giras de campo para la supervisión de las distintas obras que se ejecuten en la zona de influencia.
10. Realizar planes de trabajo para las distintas actividades a desarrollar por la Unidad Ejecutora, participando en la elaboración de POA-Presupuesto o cualquier otra actividad requerida en el Proyecto.
11. Coordinar con las diferentes Gerencias del SAG/PRONADERS, las actividades que se requiera trabajar en conjunto.
12. Rendir informes requeridos por el Coordinador del Equipo Técnico de Energía Solar tanto del personal a cargo, así como también la validación de los informes de actividades mensuales de los mismos.
13. Elaborar el material didáctico requerido para el mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos que serán entregados a los beneficiarios.
14. Revisión y autorización de solicitudes de Anticipos y Liquidaciones de Viáticos del equipo técnico a su cargo.
15. Revisión de la carga de sub-productos en la plataforma de Pro-Energía Rural del equipo técnico a cargo.
16. Cargar mensualmente información en la plataforma de Pro-Energía Rural.
17. Realizar las tareas afines que se le asigne.
18. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS: EL PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **EL PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Coordinador del Programa Pro Energía Rural quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL: EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES: EL PROFESIONAL** faculta al “**CONTRATANTE**” a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD: EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES: EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para “**El CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de seis (06) contados del **01 de julio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **“EL PROFESIONAL”** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)**, correspondientes a los meses de julio 2023 a diciembre 2023, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)**, Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **“EL PROFESIONAL”**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: “EL CONTRATANTE” podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **EL PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

F#92

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los treinta (30) días del mes de junio del dos mil veintitres.

MSc. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA

DIRECTOR PRONADERS

Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ

EL PROFESIONAL

FA 61

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 076-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por La Presidenta de la Republica la Licenciada. **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano (a) presente contrato en adelante será denominada “EL CONTRATANTE”, por una parte y por la otra el ciudadano **RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, Identificación Nacional No. 0801-1996-01912 denominará “EL PROFESIONAL”; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “PRONADERS” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ** para el puesto de **TECNICO ELECTRICO**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Coordinación de todas las acciones de diseño, supervisión e instalación de los sistemas fotovoltaicos, para los diferentes tipos de categorías a utilizar: Viviendas, Escuelas y Centros de Salud.
2. Supervisar que los equipos y materiales requeridos antes de ser instalados cumplan con las especificaciones técnicas y características específicas de uso del Código Nacional Eléctrico (NEC).
3. Supervisar a la empresa contratada para la instalación de los sistemas fotovoltaicos para la correcta ejecución del Proyecto.
4. Revisión de los planes de trabajo presentados por las empresas Constructora Coreanas contratada, realizando las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento de las metas del Proyecto.
5. Elaborar el POA del Componente Técnico Electricista.
6. Revisar y aprobar las diferentes instalaciones de Sistemas Solares que se realicen.

7. Supervisión de las labores que realicen los diferentes Técnicos Electricistas distribuidos en los 6 departamentos que abarca el proyecto, como también en la revisión de los informes que presente el equipo técnico a cargo.
8. Trabajar en equipo con todas las dependencias del Pro-Energía Rural (Organización/Empoderamiento, Seguimiento/Monitoreo y Administración), de tal manera que la ejecución de las distintas actividades se complemente tanto en campo, oficina y/o cualquier otra ubicación requerida por el Proyecto.
9. Realizar giras de campo para la supervisión de las distintas obras que se ejecuten en la zona de influencia.
10. Realizar planes de trabajo para las distintas actividades a desarrollar por la Unidad Ejecutora, participando en la elaboración de POA-Presupuesto o cualquier otra actividad requerida en el Proyecto.
11. Coordinar con las diferentes Gerencias del SAG/PRONADERS, las actividades que se requiera trabajar en conjunto.
12. Rendir informes requeridos por el Coordinador del Equipo Técnico de Energía Solar tanto del personal a cargo, así como también la validación de los informes de actividades mensuales de los mismos.
13. Elaborar el material didáctico requerido para el mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos que serán entregados a los beneficiarios.
14. Revisión y autorización de solicitudes de Anticipos y Liquidaciones de Viáticos del equipo técnico a su cargo.
15. Revisión de la carga de sub-productos en la plataforma de Pro-Energía Rural del equipo técnico a cargo.
16. Cargar mensualmente información en la plataforma de Pro-Energía Rural.
17. Realizar las tareas afines que se le asigne.
18. Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos del Programa Nacional de Desarrollo Rural Y Urbano Sostenible PRONADERS.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL L y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del Coordinador del Programa Pro Energía Rural quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **EL PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **EL PROFESIONAL** faculta al "CONTRATANTE" a través de PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que la profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **EL PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **EL PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **EL PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de manera exclusiva para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, no podrá tener otro empleo a menos que sea la docencia o salud; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la autorización, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a **EL PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **EL PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de cinco (05) meses y veintinueve (29) días contados del 02 de enero del 2023 al 30 de junio del año 2023. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 CTVS (L.149,166.66), de los cuales veinticuatro mil ciento sesenta y seis lempiras con 66/100 ctvs. (L.24,166.66) corresponden a los veintinueve (29) días del mes de enero 2023; y la cantidad de ciento veinticinco mil lempiras exactos (L.125,000.00) correspondientes a los meses de febrero 2023 a junio 2023, esto en base a un sueldo mensual de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00). Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto PRONADERS CENTRAL Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de

conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veintitres.

MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022

ING. RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ
EL PROFESIONAL

F#24

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 181-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAIVIA, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente **ROBERTO ALEJANDRO ALTAMIRANO DUBON**, mayor de edad, hondureño, Soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 1621-1995-00263, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ROBERTO ALEJANDRO ALTAMIRANO DUBON**, para el puesto de **FACILITADOR SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Promover al Pro-Energía Rural, organizando a los beneficiarios por aldeas, colonias o barrios para la administración de los sistemas de energía renovable.
2. Identificar y empoderar a los líderes comunitarios por comunidad con el objetivo de brindarle sostenibilidad de la infraestructura de energía renovable construida por el Proyecto en las zonas de Influencia.
3. Dar a conocer las oportunidades con que cuentan los municipios, aldeas y caseríos para acceder a los sistemas de energía solar y el mejoramiento de las condiciones de vida.
4. Promover el uso de técnicas de conservación de la energía y del medio ambiente, con el propósito de concientizar a la población local y crear un sentido de responsabilidad en la protección de los bosques y cuencas hidrográficas de la zona.
5. Coordinar todos los aspectos de promoción, socialización y empoderamiento del proyecto.
6. Cambio de paradigma en las personas sobre el uso y la correcta administración de la energía y de los recursos naturales del medio en que viven.
7. Supervisar y velar por el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el marco lógico del Programa Pro-Energía Rural, en la zona de Influencia.
8. Seguir las directrices que se emanen de la Coordinación Técnica a través de la Especialista en Organización y Empoderamiento del Pro-Energía Rural.
9. Coordinar en conjunto con los Técnicos Instaladores las entregas de Sistemas Fotovoltaicos a los diferentes tipos de beneficiarios.
10. Completar y finalizar el proceso de levantamiento de instrumentos de recolección de información: fichas socioeconómicas de viviendas, centros de salud y centros escolares; actas de compromiso de beneficiarios.
11. Actualización de base de datos de beneficiarios de acuerdo a instalación final.
12. Completar y finalizar la actualización del módulo de Juntas de Energía en la plataforma de Pro-Energía.
13. Capacitar a la población beneficiada para que se le brinde un mantenimiento adecuado al sistema solar instalado.

14. Realizar visitas de campo a las comunidades donde ya se instalaron sistemas fotovoltaicos entrevistándose con los distintos beneficiarios, para verificar de su correcta operación y mantenimiento.
15. Realizar giras de campo para el desarrollo de las diferentes actividades que se asignen.
16. Identificación de Jóvenes para ser capacitados como Técnicos Solares y que sean estos quienes brinden el Mantenimiento de los Sistemas Fotovoltaicos Instalados.
17. Coordinar con el personal del Programa Nacional de Cajas Rurales y Urbanas, los trabajos en conjunto para el desarrollo del Proyecto Energía Renovable para el Desarrollo Rural Sostenible.
18. Elaborar cronograma de actividades para la supervisión de Junta de Energía correspondiente al Departamento.
19. Elaborar cronograma de actividades para la supervisión de instalación de sistemas fotovoltaicos correspondiente al Departamento.
20. Elaborar informes de actividades mensuales, los cuales serán aprobados por el Especialista en Organización y Empoderamiento del Pro-Energía Rural.
21. Cargar semanalmente información en el Sistema de Información Gerencial y Operacional "SIGGEO".
22. Realizar visitas de socialización a los Alcaldes Municipales para gestionar e informar sobre los avances del proyecto.
23. Realizar las solicitudes de anticipos y liquidaciones de gastos de viáticos.
24. Entrega de archivo de documentos producto de la socialización, formación de Juntas de Energía y levantamiento de línea base, debidamente organizados con su respectivo formato de entrega de documentos; dejando copias como respaldo.
25. Y/o cualquier otra actividad que sus superiores le asignen.

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando PRONADERS: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeta a las siguientes condiciones:

(a)**HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario.

(b)**LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el Departamento de SANTA BARBARA o en otro lugar ordenado o habilitado por PRONADERS para cumplir con el propósito del servicio.

(c)**INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, la Subgerencia de Talento Humano convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de sus jefes inmediatos. Una vez comprobada la falta, EL PRONADERS podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d)**DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del ESPECIALISTA EN ORGANIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE PRO-ENERGIA RURAL, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e)**SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.

(f)**DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta a PRONADERS para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de

conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda.

(g)**DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa.

(h)**DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.

(i)**PRESENTACION DE INFORMES Y ACEPTACION DE SERVICIOS:** EL PROFESIONAL, deberá presentar a su jefe inmediato un informe mensual de las actividades realizadas, los cuales serán remitidos posteriormente a la Sub Gerencia de Talento Humano para el pago de sus servicios, también EL PROFESIONAL se obliga a presentar informes en cualquier momento que le sean solicitados por la máxima autoridad o su delegado del IDECOAS/PRONADERS por cualquier razón o circunstancia que lo amerite.

J)**EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por el Profesional, que preste sus servicios para **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o la asistencia social**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como la Subgerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando EL PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por la parte que extiendan las autoridades de tránsito.

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de **(5) meses, contados del 15 de mayo del 2023 al 14 de octubre del año 2023**. Es entendido y aceptado por EL PROFESIONAL que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**. Además, tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto de la **GERENCIA CENTRAL PRONADERS**; Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub programa 00, Proyecto 001, Actividad/Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldo Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

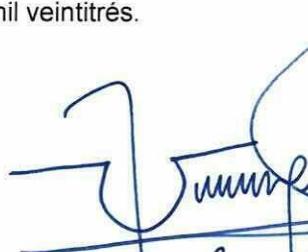
SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de EL PROFESIONAL; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: PRONADERS y EL PROFESIONAL podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

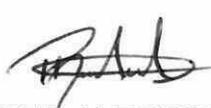
OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción Contenciosos-administrativa. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal de la institución, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a el Subgerente de Talento Humano, el incumplimiento de las metas y tareas, sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán el quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ROBERTO ALEJANDRO ALTAMIRANO DUBON
EL PROFESIONAL

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE
(PRONADERS)**

No. 189-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra la ciudadana **ROSA MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, casada, Abogada, Hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. 1211-1974-00032, se le denominará “**LA PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO: Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **ROSA MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ** para el puesto **ASESOR LEGAL**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Asistir a la Dirección Ejecutiva.
- b) Planificar, organizar, dirigir, asesorar y controlar las actividades legales de PRONADERS y sus proyectos, deberá velar porque las operaciones que realiza la Dirección y sus Proyectos, se enmarquen en leyes aplicables a cada caso.
- c) Participar en el estudio y elaboración de las bases de Licitación.
- d) Evaluar desde el punto de vista Legal, las ofertas de Licitación.
Atender consultas verbales y escritas que le sean presentadas y asesorar en materia legal.
- e) Preparar los instrumentos judiciales que se apliquen en la institución.
- f) Emitir opiniones legales de los temas y asuntos solicitados. Representar administrativa y judicialmente al PRONADERS por delegación del Director Ejecutivo.
- g) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos a través del PRONADERS.
- h) Toda actividad que le sea requerida por el jefe inmediato:

SEGUNDA: CONDICIONES: Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado **LA PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en el Departamento Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

c) **INASISTENCIAS:** **LA PROFESIONAL** no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Gerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Gerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **LA PROFESIONAL** y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **LA PROFESIONAL**, estará bajo la dependencia del departamento de la UPEG, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** **LA PROFESIONAL** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** **LA PROFESIONAL** faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que **LA PROFESIONAL** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** **LA PROFESIONAL** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** **LA PROFESIONAL** deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por **EL PROFESIONAL**, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Gerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

TERCERA: FACILIDADES: **PRONADERS** se compromete a proporcionar a **LA PROFESIONAL**, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando **LA PROFESIONAL** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de **PRONADERS**, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que

se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

CUARTA: TIEMPO: El presente Contrato tendrá una duración de siete **(07) meses contados del 01 de junio del 2023 al 31 de diciembre del año 2023**. Es entendido y aceptado por **"LA PROFESIONAL"** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total del contrato es de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.140,000.00)**, esto en base a un sueldo mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

SEXTA: RESCISIÓN: PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **"LA PROFESIONAL"**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

OCTAVA: RECURSOS: Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de **LA PROFESIONAL** podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

NOVENA: GESTION POR RESULTADO: LA PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Gerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

DECIMA: ACEPTACIÓN: LA PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones

aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los un (01) días del mes de junio año dos mil veintitrés.



MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA
DIRECTOR PRONADERS
Acuerdo Ejecutivo No.119-2022



ROSA MARIA JIMENEZ RODRIGUEZ
LA PROFESIONAL